

**ACUERDO No. 011
04 DE DICIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL
NÚMERO 04 DEL 29 MAYO DE 2020 EN SU ARTÍCULO 01,
PARÁGRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, CON EL FIN DE
ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019,
APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO,
QUINDÍO**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO, QUINDÍO en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, modificada por la Ley 75 de 1986, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, modificada por las Leyes 223 de 1995, 242 de 1995 y 1450 de 2011, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2010 de 2019 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los siguientes los párrafos primero, tercero y quinto al artículo 1 del acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2020, quedando así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente.

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	5
	Servicios	7
2	Comercial	5
	Servicios	7
	Industrial	5
3	Servicios	7
	Industrial	5
4	Servicios	7

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Montenegro Quindío, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2018 en el artículo 106 numeral 6:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

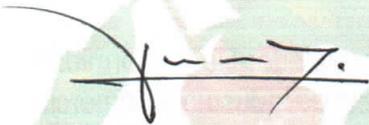
PARÁGRAFO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: en el municipio de Montenegro, en el caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto del régimen simple respecto del impuesto local se adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del estatuto tributario nacional y en conjunto con la unidad de administración especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 004 del 29 de Mayo de 2020, permanecen vigentes y no se modifican sus contenidos.

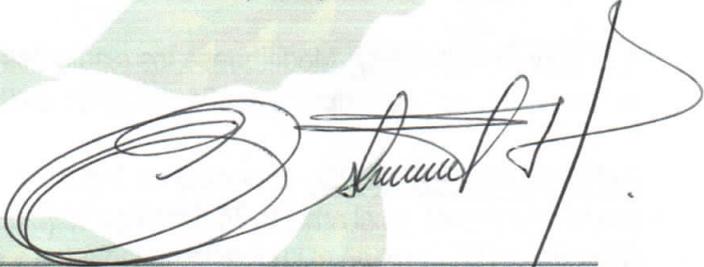
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatorias El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Montenegro, Quindío a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).



YHOAN ANDRÉS ZULUAGA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



CARLOS ESTIVENT HERRÁN VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

	MONTENEGRO QUINDIO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1	Código: FO-GD-24	
		Versión: 2	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 02/01/2020	
		Página: 1	de

MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SANCIÓN

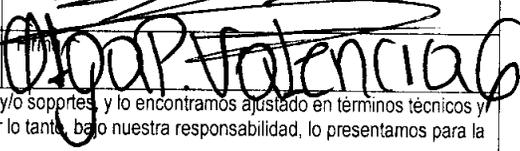
El Alcalde del municipio de Montenegro Quindío, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1.994, sanciona el

ACUERDO No. 011 DICIEMBRE 04 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 04 DEL 29 DE MAYO DE 2020 EN SU ARTICULO 01, PARÁGRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO”

Para constancia se firma en el Municipio de Montenegro Quindío, el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020).


DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO
 Alcalde Municipal
 Municipio de Montenegro Quindío

Proyectó y Elaboró	German Alejandro Giraldo/ Abogado Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	Olga Patricia Valencia Gómez/ Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y/o soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.			

